



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier suceso concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Julio.)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ORDEN PÚBLICO

##### Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Sirva V. S. ordenar busca y captura de Dorotea Blanco, Ignacio Brontón Rojo, y Gervasio Cabrera Lama, fugados de la cárcel de Gijón (Orense), el 15 del actual; la primera natural de Quereño, de 23 años, ojos claros, nariz regular, pelo negro, cara delgada; viste sayas oscuras, gabán averdosado, pañuelo blanco á la cabeza, y calza botines. El segundo, natural de Valladolid, de 32 años, soltero, sombrerero, ojos, pelo y barba negra, nariz regular, cara delgada; viste pantalón de tela, zapatos blancos, camisa de color y boina. El tercero de Torenada, de 27 años, pelo, barba y ojos negros, cara delgada, nariz regular; viste pantalón y chaqueta de tela, elástica encarnada, faja negra, boina y borsegües.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos que se interesan.

León 24 de Julio de 1893.

El Gobernador.  
Alonso Rouán Vega.

El Sr. Juez de instrucción de Belmonte, en telegrama de fecha 21 del corriente, me dice lo que sigue:

«Ruego á V. S. ordene busca y captura presos fugados de esta cárcel, llamados Alvaro Rodríguez José Suárez, y Cayetano Alvarez, edad 25, 20 y 15 años, respectivamente; visten; el primero, chaqueta color café á cuartos, chaleco blanco, alpergatas negras, y cabeza descubierta; el segundo, blusa azul, chaleco y pantalón color café, boina negra, zapatos blancos; y el tercero sin chaqueta y descalzo, chaleco viejo, pantalón pana, y camisa color.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos que se interesan.

León 22 de Julio de 1893.

El Gobernador.  
Alonso Rouán Vega.

Según me participa el Inspector de vigilancia de esta provincia, en el día 18 del actual, se le presentaron D. Juan Carbajal, y D. Carlos Jiménez, dando cuenta de que en el día anterior y hora de cinco á seis de la tarde, habían desaparecido de sus casas su hijo José Carbajal y Rafael Jiménez, hermano del citado Carlos, cuyos señas se expresan á continuación:

El primero de 16 años de edad, estatura 1'550, color bueno; viste chaqueta y pantalón negro, y boina azul; lleva unas 100 pesetas. El segundo de 17 años, natural de Madrid, estatura 1'200, color moreno; viste traje tela color pardo, gorra blanca y negra, á cuadros, alpergatas blancas.

En su virtud, encargo á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la

busca y captura de los citados individuos, y de ser habidos, ponerlos á mi disposición.

León 22 de Julio de 1893.

El Gobernador.  
Alonso Rouán Vega.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

La Dirección general de Contribuciones con fecha 6 del actual, comunica á esta Delegación la orden siguiente:

«Desatendido en la mayoría de las provincias uno de los servicios, y desde luego el no menos importante para la buena gestión y administración del impuesto de Derechos reales, cual es el de la investigación de dicho tributo, se dirige hoy á V. S. esta Dirección general recordándole el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento por que aquél se rige, relativos á la manera de llenar dicha misión investigadora, y á la penalidad en que incurren aquellas autoridades y funcionarios que no cumplan con los deberes que á tan beneficioso fin el Reglamento les impone; pues que es visto, que en la generalidad de los casos, ni á las oficinas liquidadoras de las capitales, ni á las de los partidos se remite dato ó documento alguno que den ocasión á que las Delegaciones de Hacienda puedan ejercer la investigación debida, á fin de que no escape á la acción del impuesto ningún acto ó contrato sujeto al mismo, ni tampoco por la mayor parte de las Administraciones se recuerde el cumplimiento de tales deberes á los obligados á prestarlo.

Y como tal estado de cosas no puede continuar, sin grave perjuicio de los intereses de la Hacienda, que es la que en definitiva suministra recursos al Estado para el cumplimiento de sus fines, á todos beneficiosos, este Contro fija á continuación los preceptos á que ha de atemperarse la Administración de Contribuciones de esa provincia, al intento indicado de reunir datos que faciliten una eficaz investigación, y los que asimismo determinan responsabilidades para los que no presten tales medios, cuando á ello estén obligados; advirtiéndole que también serán exigidas asimismo las responsabilidades á que los funcionarios de esa oficina se hagan acreedores, ya por no conyugar á los fines expuestos, ya porque una vez éstos conseguidos, no se formen los expedientes oportunos para depurar la verdad de los hechos, y en consecuencia, pedir á los interesados la presentación de los documentos que deben ser objeto de liquidación de derechos para la Hacienda; pues no ha de bastar allegar datos á la Administración si los mismos no han de utilizarse.

Se prescribe á los Jueces de instrucción, por el art. 141 del Reglamento vigente, que cuiden de que los Escribanos de actuaciones y Secretarios judiciales remitan á los Liquidadores de su jurisdicción un estado mensual de los juicios de ab intestato ó testamentaria aprobados durante dicho periodo; por el 142, que los auxiliares del orden judicial expresado remitan nota también mensual de los fallos ejecutorios por los que se adjudican, reconozcan ó transmitan cantidades en metálico que no constituyan precio

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal de esta Intendencia en los días y minas que á continuación se expresan:

FECHAS	Miningo apremios	Minas	Mineral	Términos	Interesados	Representantes	Minas colindantes	Operaciones
23 de Julio al 30 de Julio..	613	Santa Maria.....	Cobre.....	Yegaminia.....	D. Ramon Sanchez.....	.....	.....	Reconocimiento y demarcacion.
24 .. al 31 ..	610	Matas.....	Hierro.....	Verdugo.....	Rafael Calvo.....	D. José Rodriguez Vazquez	.....	.....
5 de Agosto al 12 Agosto.	617	Demasa á la Union.....	Hulla.....	Veneros y Llana.....	Benito Fernandez.....	José Gonzalez Fuentes	.....	.....
6 .. al 13 ..	579	Tomás.....	Cobre.....	Solla.....	Raonico Sanz.....	.....	.....	.....
8 .. al 15 ..	620	Constancia.....	Hulla.....	Santibáñez del Monte.....	Antonio Gonzalez.....	D. José Rodriguez Vazquez	.....	Reconocimiento é informe.
10 .. al 17 ..	412	Demasa á Peral.....	Idem.....	La Sota y Valdeavuela.....	Cirilo Maria Ustara.....	Idem.....	.....	Reconocimiento é informe.
11 .. al 18 ..	328	Idem.....	Idem.....	Jaramilla.....	Idem.....	Idem.....	.....	Reconocimiento y demarcacion.
12 .. al 19 ..	328	Demasa á Vizcaya.....	Idem.....	Torrebarrio.....	Gregorio Garcia Alvarez.....	Idem.....	.....	.....
13 .. al 20 ..	178	Corona.....	Chabro.....	Torrebarrio.....	Manuel Garcia Yudin.....	Idem.....	.....	.....
14 .. al 21 ..	200	Yesperina.....	Idem.....	Gestosa.....	Francisco Fernandez.....	Idem.....	.....	.....
15 .. al 22 ..	282	Espuzaza.....	Hulla.....	Idem.....	.....	Idem.....	.....	.....

León 20 de Julio de 1893. — El Ingeniero Jefe, Andrés Pollico.

toridades expresadas y de los Notarios, esta Dirección general confia que V. S., de conformidad con lo determinado en el art. 136 del tan repetido Reglamento, propondrá al Ministerio de Hacienda la imposición de las multas en que aquéllos hayan incurrido, como ya ha verificado la Delegación de Hacienda de Málaga, habiéndose impuesto la correspondiente penalidad, para que, una vez aprobadas por aquél, se hagan efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, como también dispone el art. 144.

De esperar es, que tanto V. S., como todos los funcionarios de esa oficina, que por deber de su cargo intervienen en la gestión de impuestos, no dejen de prestar su valioso concurso en el concreto servicio á que esta circular se refiere; aumentando así la masa de valores que han de servir de base y sobre que se han de girar las liquidaciones por dicho impuesto, y contribuyendo á la prosperidad y elevación de las rentas públicas, en lo que tan interesado está el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y que de tanta utilidad sería para los intereses generales de la Nación. Debiendo V. S. para el mejor cumplimiento de lo que se le ordena, disponer que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, la presente circular, al efecto de que llegue á conocimiento de las autoridades ó funcionarios que se dejen relacionados, y con el fin de que á la vez que les sirva de recuerdo de sus deberes, puedan evitarse las responsabilidades consiguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por la Superioridad y á los efectos prevenidos por la misma en el orden anteriormente inserto.

León 15 Julio 1893.—A. Vela-Hidalgo.

D. Federico Fernández Gallardo, Administrador de Contribuciones de la provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que desde el día de mañana y por el término improrrogable de ocho, estará de manifiesto en la oficina de la misma, el repartimiento practicado para el presente año económico, para que cada uno de los comprendidos en él, pueda enterarse de la cuota que le ha correspondido, y hacer las reclamaciones que crea oportunas; en la inteligencia, que no se admitirán más que las que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza del Ayuntamiento.

León 22 de Julio de 1893.—Federico Fernández Gallardo.

de bienes ó de servicios personales; y por el art. 143 que se remitan por los expresados funcionarios nota asimismo mensual de las adjudicaciones de toda clase de efectos, y cu general de bienes muebles, ya sean que se adjudiquen á los demandantes por débitos de cualquiera clase ó servicios, ó ya que se adjudiquen á tercera persona para pago de deudas, costas ú otros conceptos.

Preceptúa el art. 144 del propio Reglamento, que las autoridades administrativas que aprueben subastas de bienes muebles, pasen mensualmente á las Administraciones de Contribuciones de las provincias, notas de las que se realicen, con expresión del valor de los bienes subastados; haciendo extensivo dicho artículo á los comisionados de apremio tal obligación, cuando las subastas se hicieren en virtud de procedimiento para el cobro de débitos ó descubiertos á favor del Estado de las provincias ó de los Municipios. Ordena el art. 146 que los Jueces municipales remitán trimestralmente á los liquidadores respectivos, relaciones nominales con referencia á los libros ó en la sección de defunciones acreditativas de los fallecimientos durante dicho período.

Y obliga, por último, el art. 148 á los Notarios á facilitar á los liquidadores del partido un índice mensual explicativo de todas las escrituras, que autorizan sobre actos ó contratos, por los cuales se transmitan bienes de cualquiera clase, ó se constituyan, transmitan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos.

Las penalidades para los que no cumplan los mencionados deberes, se determinan, respecto á los Notarios, por el art. 172 del repetido Reglamento, con la imposición de una multa de una á cinco pesetas, y de cinco á diez cuando por segunda vez dejen de cumplir con lo que el citado art. 148 preceptúa. Determinándose la penalidad para todas las demás autoridades y funcionarios á que se refieren los artículos 141, 142, 143 y 146 del Reglamento, por el no cumplimiento de los deberes que se les imponen, el art. 167, y considerando dicha penalidad en una multa de cinco á veinticinco pesetas, sin perjuicio de otras penalidades, si formándose causa pudiera atribuirse la resistencia á la prestación de los auxilios reclamados á connivencia con algún fraude ú ocultación.

Determinados todos y cada uno de los deberes relacionados con el impuesto, de los funcionarios y au-

## AYUNTAMIENTOS.

### *Alcaldía constitucional de los Barrios de Luna*

El día 30 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes, para cubrir el encabezamiento que tiene señalado este municipio para el Tesoro en el año económico de 1893 á 94, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría; sirviendo de tipo para la subasta el cupo que por las diferentes especies se tiene asignado, que en junto asciende á 4.737 pesetas 50 céntimos, con más el recargo del 13 y 70 por 100 para gastos municipales.

La subasta se verificará por pujas á la llana; y para tomar parte en ella, es preciso acreditar haber depositado en las arcas del municipio el 2 por 100 de su importe.

Si por falta de licitadores ú otras causas no tuviere lugar la subasta en el día señalado, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, y á la misma hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo señalado.

Los Barrios de Luna 18 Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

### *Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones*

Para el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos y el cupo de alcoholes, para el año económico actual, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Si no se presentan licitadores en esta primera subasta, se anuncia otra igual y con las mismas formalidades, para el día 6 del próximo Agosto y hora de las diez de su mañana.

Vega de Infanzones 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Joaquín González.

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que depure de

dicho plazo, puedan hacerse las reclamaciones que procedan; y terminados, no serán atendidas y se remitirá á la Superioridad á los fines oportunos.

Vega de Infanzones 22 de Julio de 1893.—El Alcalde, Joaquín González.

### *Alcaldía constitucional de La Robla*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos y municipales del mismo, para el corriente año económico de 1893 á 94; durante los cuales pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados que sean, no serán oídos.

La Robla 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Flecha

### *Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este municipio y actual año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el término de ocho días, á fin de que en dicho periodo, puedan formular los contribuyentes comprendidos en el mismo, las reclamaciones que viere convenientes; pasado dicho plazo, no serán oídas.

San Esteban de Valdeusa 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Francisco González.

### *Alcaldía constitucional de Reyero*

A los efectos del art. 74 del reglamento de contribución, de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público por espacio de ocho días, el repartimiento de territorial, para que dentro de dicho plazo, puedan los contribuyentes en él comprendidos, hacer uso del derecho que aquél le confiere.

Reyero 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Ceferino Aranas

### *Alcaldía constitucional de Fabero*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial para el actual año económico; durante dicho plazo podrán hacer las reclamaciones que estimen justas los que se crean perjudicados en la aplicación de sus cuotas; advirtiéndose, que pasados no serán atendidos.

Fabero Julio 17 de 1893.—El Al-

calde, Blas Pérez.—El Secretario, Nicolás Amigo.

### *Alcaldía constitucional de Cubillos*

El repartimiento de la contribución territorial, confaccionado para su cobro en el corriente año económico, está expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo en la Secretaría y aducir las reclamaciones que su derecho procedan; pues pasados no serán oídas.

Cubillos 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, José María Marqués.

### *Alcaldía constitucional de Villaquegida*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de venta exclusiva, al por menor sobre el grupo de liquidés y alcoholes, se anuncia una segunda para el día 29 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el pliego de condiciones, de manifiesto en la Secretaría; previniendo que si ésta no tuviere lugar por no haber licitadores, se celebrará la tercera y última el día 2 de Agosto próximo, á la misma hora, con iguales condiciones, capítulo 1.º, artículos 77 y 78.

Villaquegida 20 de Julio de 1893.—El Alcalde, Lázaro Pérez.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, para que dentro de dicho plazo los contribuyentes en él contenidos aduzcan las reclamaciones que consideren justas; transcurrido que sea, no serán admitidas.

Villaquegida 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Lázaro Pérez.

### *Alcaldía constitucional de Armunia*

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial, para el corriente ejercicio se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, donde los vecinos y hacendados forasteros, pueden pasar en horas de oficina, á enterarse de la cuota que les ha correspondido, y hacer las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose que no se admitirá mas reclamación que la que proceda de error ó equívoco en la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la

riqueza, y pasado dicho término, no será admitida ninguna reclamación.

Armunia 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, Pío Martín.

### *Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo*

El día 30 de los corrientes, de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumo sobre el vino y aguardientes, con facultad á la venta al por mayor á la exclusiva, para el corriente año económico, bajo el tipo de 1.625 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; para tomar parte en la subasta se ha de consignar sobre la mesa el 2 por 100 del tipo señalado.

Otero de Escarpizo 19 Julio 1893.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial del presente año económico para que dentro del plazo expresado puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que consideren justas.

Otero de Escarpizo 19 Julio 1893.—El Alcalde, Antonio Alonso.

### *Alcaldía constitucional de San Martín de Moreda*

Se encuentra terminado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1893-94, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que se crean con derecho, pasado el cual, no serán atendidas.

San Martín de Moreda 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Antonio López.

### *Alcaldía constitucional de Magaa*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería y el de consumos de este Ayuntamiento, que han de regir en el próximo año económico de 1893 á 1894, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que contra los mismos consideren justas; pues pasado el plazo fijado, que se contará desde

la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial**, no serán oídas.

Magaz 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Andrés Machado.

*Alcaldía constitucional de Cubillos.*

Nombrados por la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, los peritos repartidores para cubrir el cupo de consumos que este Ayuntamiento ha de ingresar en el corriente ejercicio al Tesoro, formado por los mismos su repartimiento, lo exponen al público por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, para oír á los vecinos comprendidos en él, de agravios; pues pasados les parará perjuicio.

Cubillos 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Marqués.

*Alcaldía constitucional de Carrizo de la Ribera.*

Ultimado el repartimiento de territorial y pecuaria para el actual año económico de 1893-94, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír y resolver en las reclamaciones que, durante el plazo de ocho días, pudieran contra el mismo presentarse.

Carrizo y Julio 19 de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Muñiz.

*Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1893 á 94, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él, puedan hacer las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo.

Campo de Villavieja 18 de Julio de 1893.—Froilán Pérez.

*Alcaldía constitucional de Gradefes.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, formado en este Ayuntamiento para el año económico actual de 1893 á 94, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial**, donde los vecinos y hacendados forasteros pueden pasar en horas de oficina á enterarse de la cuota y recargos que á cada uno haya correspondido y hacer las reclamaciones que crean justas; advirtiendo, que no se admitirán más reclamaciones

que las que procedan de errores ó equivocaciones en la aplicación del tanto por ciento en que ha salido gravada la riqueza, y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Gradefes 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Urdiales.

*Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.*

Habiendo acudido á mi autoridad el vecino de esta villa D. Bonifacio Redondo Alonso, manifestando que en el día 18 del que rige se le ha extraviado del pasto una yegua de su propiedad, cuyas señas se expresa á continuación:

Pelo rojo, edad cerrada, alzada 8 cuartas, tiene una marca en el anca derecha y una nube en un ojo.

Se encarga por medio del presente que caso de ser hallada, la ponga á disposición de esta Alcaldía, á fin de reintegrarles de los alimentos y su custodia.

Valencia de D. Juan y Julio 20 de 1893.—Pedro Sáenz.

*Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba.*

Desde esta fecha y por espacio de ocho días, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y de consumos; en su consecuencia, y dentro del expresado plazo, podrán los contribuyentes que en ellos figuran formular las reclamaciones de que se crean asistidos.

Campo de la Lomba 18 de Julio de 1893.—Francisco Díez.

*Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.*

Habiendo terminado por las Juntas respectivas los repartimientos de la contribución territorial y de consumos, formados para el ejercicio corriente de 1893 á 94, se hallan desde este día expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho periodo pueda reclamar el que se creyere perjudicado en las cuotas que se les ha señalado; pues transcurrido dicho término se remitirán á la superior aprobación.

Fuentes de Carbajal 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Julián Blanco

D. Francisco Valtuille Yebra, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de territorial de este distrito para el presente ejercicio

de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos, desde que aparezca inserto este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, podrán enterarse de las cuotas que se les han fijado é interponer acerca de su aplicación las reclamaciones que les convengan; pues transcurrido el plazo concedido no les serán admitidas y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Camponaraya Julio 18 de 1893.—El Alcalde, Francisco Valtuille.

*Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera.*

Terminado el repartimiento de territorial y pecuaria de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1893 á 94, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír y resolver en dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Llamas y Julio 19 de 1893.—El Alcalde, Luis Fernández.

*Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo.*

No habiendo surtido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1893 á 1894, cuyas subastas tuvieron lugar en los días 22 y 31 de Mayo último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del corriente mes, en unión de la Junta de contribuyentes asociados, en virtud de lo ordenado por el Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia, y en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento vigente, acordó celebrar nuevas subastas y formar otro nuevo expediente á la venta exclusiva de los líquidos y carnes, para el inmediato ejercicio; debiendo tener lugar la subasta el día 23 del actual, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, de la una á las tres de la tarde, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si la primera subasta no diere resultado se verificará la segunda y última para el día 30 del propio mes, en iguales horas que la anterior.

Valdefuentes del Páramo 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Santiago Martín.

*Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo.*

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento

para el ejercicio de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial**, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán oídas.

Pozuelo del Páramo á 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Prieto.

Terminado por la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que dentro de los cuales puedan los contribuyentes en él comprendidos, hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, se remitirá á la superioridad para su aprobación.

Vegamíán  
San Justo de la Vega  
Villamañán  
Sanhelles del Río  
Valdeamarij  
Villanueva de las Manzanas  
Posada de Valdeón  
Villayandre  
Castrillo de Cabrera  
Encinedo  
Dostriana  
Riello  
Galleguillos

*Alcaldía constitucional de San Emiliano.*

Terminada la formación de la matrícula industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1893 al 94, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días; durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Emiliano 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de La Robla.*

Se hallan terminados y expuestos por término de ocho días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice y repartimiento de la contribución territorial, formados para regir en el año económico de 1893-94; durante los que pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

La Robla 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Flecha.